

Resolución Nro.

CG-151-2023

Comisión Gestora

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Considerando:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...);”*

Que, el artículo 57 de la Constitución de la República, dispone *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: (...) 3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación. (...) 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; (...) 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. (...) 21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna. (...);”*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355, de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...).”*;

Que, El segundo inciso del artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“(...) El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al reconocimiento de la autonomía responsable, indica: (...) *“En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que *“la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...); b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi”, publicada en el Registro Oficial Nro. 393 de 05 de agosto de 2004, modificado por la Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior y publicado en el registro oficial Nro. 297 de 02 de agosto de 2018, dispone: *“Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi como universidad pública, de carácter comunitario, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica”*;

Que, con Ley Reformatoria a La Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “Amawtay Wasi”, aprobada el 22 de julio del 2021, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial con fecha 23 de agosto de 2021, en su artículo uno establece: *“Artículo 1.- Sustitúyase el tercer párrafo de la Disposición Transitoria Primera, por el siguiente texto: “La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. La Comisión Gestora deberá completar el proceso de institucionalización y llevar a cabo el proceso de elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, así como de los representantes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de la institución de educación superior, hasta el 31 de diciembre de 2023”*;

Que, el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico, dispone, *“Presentación y aprobación de proyectos.- Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas:*

- a) *Presentación del proyecto con informe académico elaborado por la IES, en ejercicio de su autonomía responsable;*
- b) *Informe no vinculante de la unidad correspondiente, recomendando la aprobación o no del proyecto;*
- c) *Validación por parte de la Comisión Permanente correspondiente, mediante la emisión de un acuerdo; y,*

d) *Resolución del Pleno del CES, que deberá contener la siguiente información: nombre de las IES, denominación de la carrera o programa, código, lugar de ejecución de la carrera o programa, así como el título al que conduce. (...).*

Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;

Que, la *“GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS Y AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS”*, emitida por el Consejo de Educación Superior, y publicada en su portal Institucional, contempla la Presentación y Aprobación de un Proyecto de Carrera o Programa y sus respectivos anexos;

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT-2021-044 de 13 de septiembre de 2021, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad. La Comisión Gestora es la máxima autoridad de la Universidad y ejerce las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, según la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, mediante RESOLUCIÓN CG No. RESO-0057-2021 de 15 de septiembre de dos mil veinte y uno, en su artículo 1, se resuelve: *“Designar al Comisionado Interno PhD. Pedro Pablo Pomboza Tamaquiza, como Presidente/Rector de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, quien además ejercerá su representación legal”;*

Que, la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, cuenta con los recursos académicos, equipamiento, infraestructura necesarios y suficientes para la implementación de la carrera, pues se cuenta con el servicio de suscripción a bibliotecas digitales para estudiantes y docentes, amparado en el contrato suscrito con la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia – CEDIA;

Que, se cuenta con el equipamiento e infraestructura tecnológica, de acuerdo a lo manifestado en el Memorando N° UINPIAW-VA-CA-DTE-2022-0063-M de 13 de diciembre de 2022, suscrito por el MSc. Pablo Alejandro Quezada Sarmiento, Director de Tecnologías para la Educación, quien anexa la *“Descripción de la Plataforma Tecnológica”*, de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, que señala en lo pertinente: *“La Universidad cuenta al momento con el desarrollo de la primera etapa del Sistema Integral de Gestión Universitaria, SIGU, el cual está compuesto por varios módulos que se integran con el fin de generar la funcionalidad que la Universidad requiere; todos los componentes del sistema están basados en programas de código abierto y código libre (open source) que permiten la personalización y actualización a medida que las necesidades de la Universidad evolucionen. (...)”;*



Que, la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, cuenta con su Modelo Pedagógico, que señala: *“(...) El enfoque educativo de la Universidad valora la integralidad de los seres humanos, la reconoce en todo el proceso educativo y la orienta hacia la creación transformadora. Es, por lo tanto, un camino complejo que supera la mera instrucción o adquisición de conocimientos para dar paso a la formación integral de las personas en tanto partícipes de una comunidad. En ese proceso formativo tienen igual valor el desarrollo emocional, actitudinal, intelectual para que la persona pueda liberar su mente, su cuerpo y su espíritu (Comisión de Educación CONAIE, 2019, p. 2). (...) La Universidad busca recuperar, reapropiarse de conocimientos, valores, actitudes que hagan posible un mundo plural y equitativo. Esto significa crear una propuesta alterativa que permita integrar armónicamente el saber y el hacer, el conocimiento y la emoción, el intelecto y el espíritu, lo individual y lo comunitario, lo local y lo global. El desafío no se limita a ofertar una serie de nuevos contenidos curriculares o programas de estudio, sino de transformar la organización institucional y curricular y la metodología educativa para que estas respondan a las múltiples maneras de sentir, pensar, saber y aprender que enriquecen la realidad.”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, 350, 355 y 356 de la Constitución de la República; artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior; Artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Amawtay Wasi, publicada en el Registro Oficial N° 393 de 05 de agosto de 2004, modificado por la Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior y publicado en el Registro Oficial N° 297 de 2 de agosto de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar que la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, cuenta con recursos académicos, equipamiento, infraestructura y un modelo educativo acorde a las necesidades de la “Carrera de Tecnología en Administración de Infraestructuras y Plataformas Tecnológicas”, que se encuentra en proceso de diseño y presentación.

Disposición Final

Única.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico Intercultural y Comunitario, Vicerrectorado de Gestión Comunitaria, Investigación, Vinculación con la Sociedad, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento y ejecución dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 día del mes de noviembre de 2023.

Para constancia firma el Presidente y el Secretario de la Comisión que lo certifica.





Dr. Pablo Pomboza Tamaquiza
Presidente Comisión Gestora

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

RAZÓN. - Siento por tal, que la presente Resolución y sus anexos (constantes en 12 fojas total) han sido aprobados por UNANIMIDAD por los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, Comisionados: Pedro Pablo Pomboza Tamaquiza; John Herlyn Antón Sánchez; y Ángel Marcelo Ramírez Eras; en la Sesión Ordinaria Nro. 16-2023. Lo certifico, Quito, D.M. a 27 días del mes de noviembre de 2023.

Abg. Esteban Alejandro Torres Valencia
Secretario Comisión Gestora

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

